

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 17 MARZO 2026	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 138/7

RESOLUCIÓN 13/2026

En reunión celebrada por este Comité, el día 17 de marzo de 2026, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Josimar Rubio, Senior, (12/03/2026), Santa Rita**
- **Pablo Guillén y Hacomar González, Senior, (12/03/2026), Los Guanches**
- **Cristian Marrero, Senior, (12/03/2026), Guanarteme**
- **Aridane Martel y David Medina, Senior, (14/03/2026), Unión Agüimes**
- **Samuel López, Senior, (14/03/2026), Maninidra**
- **Acorán Domínguez y Santiago López, Senior, (12/03/2026), Ajodar**
- **Francisco González, Senior, (13/03/2026), Unión Sardina**
- **Aday Castillo y Kilian González, Senior, (13/03/2026), Adargoma**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Soulemame Ndiaye, Senior, (26/02/26 – 12/03/26), C.L. Guanarteme**
- **Gabriel Rivero, Senior, (06/03/26 – 12/03/26), C.L. Guanarteme**
- **Francisco J. Pérez, Senior, (27/02/26 – 12/03/26), C.L. Tinamar**
- **Alejandro Alguacil, Senior, (06/03/26 – 12/03/26), C.L. Tinamar**

TERCERO.-

LUCHADA: CASTILLO – SANTA RITA

COMPETICIÓN: VI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 11/03/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. CASTILLO, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UNA luchadora menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – ADARGOMA

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 13/03/2026

CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ADARGOMA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – ADARGOMA

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 13/03/2026

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. ADARGOMA, **por presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 2.b)**, con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – ADARGOMA

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 13/03/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ADARGOMA, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – MANINIDRA

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 14/03/2026

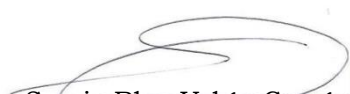
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al luchador D. Pedro M. Hernández, número de licencia 4918, del CL. Maninidra, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, no acreditándose error manifiesto en las declaraciones del árbitro, que gozan de presunción de veracidad, con **suspensión de TRES LUCHADAS**, por cometer actos antideportivos (por dirigirse al público, llamándose a la Guardia Civil, por enfrentamientos entre las aficiones, originado por Manuel Hernández) siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la lucha, de conformidad con los artículos 72.g) y h) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al luchador D. David Medina, número de licencia 436, del CL. Unión Agüimes, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, no acreditándose error manifiesto en las declaraciones del árbitro, que gozan de presunción de veracidad, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la lucha, de conformidad con los artículos 72.b) y g) y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,


Sergio Blas Urbán García

El Secretario,


Alejandro Santana Santana